



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Impugnación a la paternidad
Demandante	Andrés Felipe Ceferino Ríos
Demandada	Isabel Cristina Vélez Salinas
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00045 00
Providencia	Sustanciación No. 208
Decisión	Declara desierto recurso de apelación

Este despacho por auto calendado 8 de julio de la anualidad que discurre, dispuso no reponer la providencia que resolviera rechazar la demanda por falta de requisitos, concediendo por otra parte y de manera subsidiaria el recurso de apelación igualmente formulado, previniendo al opositor para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 322 del CGP, sustentará el medio de impugnación presentado dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación de dicha providencia.

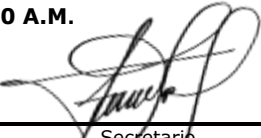
Así entonces, y observándose que una vez vencido el referido término, el recurrente no allegó el escrito al que alude la norma en cita tendiente a sustentar su recurso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del referido numeral 3º, se declara desierto el recurso de apelación presentado contra la providencia fechada 29 de junio hogaño. En firme el presente auto archívese las diligencias previas anotaciones en el registro que se lleva en el despacho.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **48** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:

**Johana Arias Herrera
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78a24c94fd3d9a84d08ee12d1fccddcf5fe3fee204563faca43b8aff09c
7edb0**

Documento generado en 03/08/2021 07:19:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**